

## DS 022-2003-ED

### Crean la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, regulan el proceso de descentralización y establecen los gobiernos regionales, determinando dentro de este marco, un régimen político administrativo especial para el departamento de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-ED se modifica la jurisdicción de las Unidades de Servicios Educativos que integran el ámbito de la Dirección de Educación de Lima, comprendiendo entre ellas a las Unidades de Servicios Educativos 08 de Cañete, 09 de Huaura, 10 de Huaral, 11 de Cajatambo, 12 de Canta, 13 de Yauyos, 14 de Oyón, 15 de Huarochirí y 16 de Barranca;

Que con Resolución Ministerial N° 114-2001-ED se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones de Educación de Lima y del Callao y de las Unidades de Servicios Educativos que lo conforman;

Que la adecuación de la Dirección de Educación de Lima dentro del marco de la Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de la Ley General de Educación implica redefinir su ámbito jurisdiccional, excluyendo del mismo a las provincias del Gobierno Regional de Lima-Provincias, y que deben integrarse en una nueva Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias;

Que la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias tendrá como ámbito jurisdiccional el departamento de Lima, excepto la provincia de Lima, y dependerá, en lo administrativo, del Gobierno Regional de Lima y, en lo técnico-funcional, del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8° del Artículo 118° de la Constitución Política, la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley General de Educación N° 28044, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 021-2003-ED;

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Créase la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias, dependiente en lo administrativo del Gobierno Regional de Lima-Provincias y en lo técnico funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprenderá el departamento de Lima, excepto la provincia de Lima.

**Artículo 2°.-** Adecúese las Unidades de Servicios Educativos a que se refiere el segundo considerando del presente Decreto Supremo, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativas y, bajo la

dependencia de la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73° de la Ley General de Educación.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a dictar las medidas complementarias de implementación del presente Decreto Supremo, para subdividir la Dirección de Educación de Lima y conformar la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias, y a continuar a cargo de las Unidades Ejecutoras que correspondan a cada una de las actuales Unidades de Servicios Educativos de dicho ámbito regional, hasta que se haga efectiva la transferencia a los Pliegos de los respectivos Gobiernos Regionales.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS MALPICA FAUSTOR

Ministro de Educación